



Concejales por un día

2025



Concejo Deliberante
Ciudad de Salta



Asistencia y Asesoramiento a Víctimas de Siniestros Viales



**Aquí encontrarás un profesional especializado
que te brindará información y acompañamiento
gratuito**

**Te esperamos en Av. República del Líbano N° 990
De lunes a viernes de 9:00 a 12:30 horas**



**Concejo Deliberante
Ciudad de Salta**

**Un Concejo
más cerca tuyo**



cdsalta.gob.ar

Avenida República del Líbano 990 - Tel: 0387-4233680 - 4235007

Concejal por un día



Estimados jóvenes:

Una vez más el Concejo Deliberante abre sus puertas para invitarte a ver, conocer y participar.

El programa “Concejal por un Día” fue pensado para vos, para convocarte a formar parte de la vida ciudadana y a comprender la dinámica del poder legislativo municipal. Siendo concejal por un día aprenderás cuáles son las atribuciones, los deberes y derechos de los Concejales, y podrás también conocer cómo es nuestro trabajo cotidiano, cómo funciona y para qué sirve el Concejo dentro del municipio.

Además, para nosotros es muy importante saber cómo ves la ciudad, con qué problemas te encontrás a diario y cuáles son las ideas que tenés. Porque como vos, nosotros también queremos una Salta más linda, más organizada, más limpia...

Te damos la bienvenida a este espacio que es tuyo, y esperamos que juntos podamos aprender y compartir buenos momentos.

A los docentes:

Mediante esta cartilla presentamos el programa “Concejal por un Día”, una iniciativa del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta para contribuir con los procesos educativos y estimular la participación de los jóvenes, permitiéndoles involucrarse en la vida ciudadana y expresar su mirada particular de la ciudad y sus problemas. Queremos que esta práctica ayude a los estudiantes a conocer el rol del legislativo municipal en la comunidad. Además de comprender la dinámica de nuestro sistema de gobierno y el cuerpo de concejales, interiorizándose de las atribuciones, deberes y derechos que son inherentes al cargo.

Asimismo les permitirá a sus alumnos aprender y aplicar los procedimientos democráticos que sustentan a este organismo, como la toma de decisiones, el diálogo, la participación, la construcción de consensos o el manejo y resolución de conflictos, entre otros. Actividades que les permitirán valorar el papel que cumplen en la sociedad, no sólo como partícipes sino, sobre todo, como transformadores de la realidad de nuestra querida ciudad.

Para iniciar nuestro camino por el Concejo Deliberante, vamos a conocer un poquito de sus comienzos.

Historia del Concejo



La historia de nuestro Concejo Deliberante inicia en el año 1877, cuando se crea mediante la sanción de la Ley Orgánica Municipal N° 174, el día 24 de noviembre de ese año.

Tras su apertura, se comenzaron a definir Ordenanzas y Resoluciones que fueron realizadas por personas con militancia política y legisladores de la época con el fin de brindar un ordenamiento jurídico y urbano para nuestra ciudad, que crecía demográficamente a ritmo sostenido.

Después de la conformación del Concejo, y con el paso del tiempo, se determinó que los vecinos más destacados de la ciudad sean invitados a formar parte de este Cuerpo. Fueron estas personas las encargadas de transmitir las quejas e inquietudes vecinales.

Con posterioridad, el inicio de la participación de la mujer en la política también contribuyó a visualizar ciertas problemáticas y son estas perspectivas las que, con lucha y voluntad, lograron mantenerse hasta el día de hoy.

Desde un principio los concejales vieron y velaron hasta el día de hoy por una mejor calidad de vida para los vecinos.

Con el crecimiento poblacional de la ciudad, el Concejo Deliberante de Salta fue variando el número de concejales, contando en sus inicios con 9 integrantes, siendo en la actualidad 21 sus miembros, quienes representan a las actuales fuerzas políticas de nuestra ciudad.

En su trabajo los ediles siempre manifestaron predisposición a mejorar los servicios públicos de la ciudad, como la provisión de luminarias, la pavimentación de calles, y brindar soluciones al transporte público, el que en los últimos años se extendió a las localidades y departamentos del interior de la provincia, permitiendo visualizar el futuro de nuestra Capital como un área metropolitana.

La primera conformación del Concejo Deliberante

Nuestros primeros concejales fueron: Dr. Benjamín Valdéz (Presidente); Dn. Benedicto Flores (Vicepresidente); Dn. Luis Castro; Dn. Mariano Alicedo; Dr. Arturo León Dávalos; Dn. Carlos Echazú; Dn. Luis Brizuela; Dn. Eduardo Figueroa; Dr. Domingo Güemes; Dr. Manuel Landivar; Dr. Tomás Maldonado; Dn. Raúl Salustiano Sosa y Dn. Juan Manuel Tedín.

¿Qué es Concejo Deliberante?

El Concejo Deliberante es el poder legislativo de los municipios.

Es un órgano colegiado que se encarga de dictar las normas que regulan la convivencia del municipio y se encarga de dictar las normas que regulan la convivencia del municipio. Revisan y controlan los actos del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM).

¿Quiénes pueden ser Concejales?

Para ser concejal se requiere:

1. Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el registro cívico nacional o provincial.
2. Ser mayor de edad
3. Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior a cuatro años o nativo del mismo.

¿Quiénes NO pueden ser Concejales?

No podrán ser elegidos miembros del Concejo Deliberante:

- 1) Los que no puedan ser electores.
- 2) Los que se hallaren bajo condena, mientras dure ésta, más un lapso igual a la mitad de la misma.
- 3) Los fallidos mientras no hubieran sido rehabilitados.
- 4) Los afectados por incapacidad física o moral
- 5) Los deudores del Tesoro Municipal, Provincial o Nacional que, condenados por sentencia firme, no abonaren sus deudas.
- 6) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.
- 7) Los militares y los integrantes de las fuerzas de seguridad, en actividad.
- 8) Los eclesiásticos regulares.

¿Cuándo es incompatible?

El cargo de concejal es incompatible con el ejercicio de cualquier otro cargo electivo en el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal y con el ejercicio de una función, comisión o empleo público de la Nación, provincias o municipalidades, excepto la docencia.

El que incurriera en alguna de estas incompatibilidades cesará de inmediato en sus funciones.

¿Qué cantidad de ediles (Concejales) tiene el Concejo?

El Concejo Deliberante, establece la cantidad de concejales sobre la siguiente base poblacional:

Hasta 5.000 habitantes..... 3 concejales
De 5.001 a 15.000 habitantes.....5 concejales
De 15.001 a 30.000 habitantes.....7 concejales
De 30.001 a 50.000 habitantes9 concejales
De 50.001 habitantes en adelante11 concejales más 1 por cada 40.000 habitantes o fracción no inferior a 20.000 habitantes.

La composición de los Concejos Deliberantes no puede exceder de 21 miembros.

¿Cuánto duran en su mandato?

Los concejales de la provincia de Salta duran cuatro años en sus funciones y puede ser reelegido por un solo periodo consecutivo.

Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un periodo.

Los concejales que cuenten con al menos siete concejales se renuevan por mitades cada dos años.

Los concejales que cuenten con menor número se renuevan en su totalidad conjuntamente con la elección del intendente.

¿Qué funciones cumplen?

Según Ley N° 6534: Carta Municipal

Los concejales tienen funciones legislativas, de fiscalización, de representación y de promoción del desarrollo:

- Representar a los ciudadanos
- Dictar ordenanzas municipales que regulen la vida en comunidad. Dictar Resoluciones y Declaraciones.
- Aprobar el reglamento que establece la organización interna del municipio.
- Sancionar ordenanzas sobre materias de competencia (municipal) como urbanística, edilicia, obras, y servicios públicos.
- Fiscalizar la actuación del gobierno de la ciudad.
- Sancionar el Código Fiscal Municipal, y aprobar la Ordenanza Tributaria elevada por el Departamento Ejecutivo.
- Ejercer funciones administrativas dentro de su ámbito y nombrar su personal.
- Dictar su reglamento interno.
- Sancionar hasta el 31 de octubre de cada año, las ordenanzas de aprobación de Presupuesto y Plan de Obras presentadas por el Departamento Ejecutivo.
- Solicitar informes al Departamento Ejecutivo e interpelar a sus secretarios.
- Solicitar a la Legislatura Provincial la declaración de utilidad pública, en materia de expropiación, con la aprobación de los dos tercios de la totalidad de sus miembros.
- Aprobar o rechazar toda transmisión hecha al municipio a título gratuito.
- Convocar a elecciones municipales en el caso en que no lo hiciera el Departamento Ejecutivo.
- Someter ad referéndum popular los casos que correspondieren.
- Considerar la renuncia o licencia del Intendente Municipal.
- Nombrar en su seno comisiones investigadoras y/o de estudio. Etc.

Autoridades

¿Quiénes eligen a las autoridades del cuerpo?

El Presidente es elegido por sus pares por simple mayoría de votos, de la misma forma se elige un Vicepresidente 1º y 2º.

Los Secretarios son dos, nombrados por los dos tercios de los miembros presentes. Dependen directamente del Presidente.

Dentro de la estructura política hay tres Prosecretarios y un Coordinador General. Estos son nombrados por el Cuerpo mediante mayoría de votos, dependerán del Presidente y del Secretario de área, quienes determinarán sus funciones.



¿Cuáles son sus funciones?

Presidente

- Representa al Concejo en los actos oficiales.
- Da conocimiento a los Concejales de todas las comunicaciones que recibe.
- Llama a los Concejales al Recinto del Concejo y abre las Sesiones.
- Convoca a los Concejales a las reuniones que deba hacer, dirige la discusión, tiene voz y voto.
- Dispone de las dependencias del Concejo y de las partidas de gastos que se asignan al Concejo.

Vicepresidentes

- Reemplazan al Presidente de manera sucesiva cuando esté ausente.
- Lo sustituyen en las sesiones cuando éste decide tomar parte del debate.

Secretarios

- Asisten al Presidente durante las sesiones.
- Dan validez a todos los documentos de su área firmados por el Presidente.
- Proponen al Presidente las personas idóneas para cubrir las vacantes de su área.
- Desempeñan las funciones que el Presidente les confiera.

Prosecretarios

- Cubren las áreas legislativa, administrativa, operativa y de coordinación general.
- Ejercen las funciones de los Secretarios en caso de impedimento de alguno de ellos.
- Auxilian a los Secretarios para el mejor desempeño de su cargo.
- El Concejo tendrá hasta cinco Coordinadores cuya designación será efectuada por el Presidente, determinando en la misma sus funciones y obligaciones.

Coordinación General

- Coordina los departamentos y grupos de trabajo a su cargo, como Atención al vecino y Mesa de entradas, asegurando la óptima atención de las personas que acuden al Concejo Deliberante ya sea a través de planteos que deben ser tratadas por concejales o canalizando inquietudes frente a otros organismos municipales.
- El Programa Concejal por un día depende de esta coordinación.

Autoridades 2025



Vicepresidente 1°:
José García



Presidente:
Dr. Darío Héctor Madile



Vicepresidenta 2°:
Dra. Agustina Álvarez Eichele



Las Comisiones



Son reuniones donde los Concejales estudian y dictaminan sobre todo proyecto o petición de un vecino que por la temática corresponda al área de su competencia, y en donde también pueden invitar a participar a representantes de instituciones y particulares que, por su conocimiento o experiencia, puedan aportar a un mejor desarrollo de la tarea legislativa.

¿Cómo se constituyen?

Las Comisiones permanentes se constituyen en la primera sesión ordinaria de cada año y son 13, mientras que las comisiones de Labor Parlamentaria, Disciplina y Juicio Político se constituyen en la Sesión Preparatoria, la cual está integrada por los presidentes de bloque político.

¿Cuáles son?

Las comisiones permanentes son:

Comisión de Acción Social y Becas, Asuntos Vecinales, Participación Ciudadana y Defensa del Consumidor:

Analiza y aprueba las becas municipales estudiantiles, exenciones, condonaciones, subsidios y subvenciones, y todo lo vinculado a los aspectos sociales de los centros vecinales; Cuestiones vinculadas con la participación ciudadana. La defensa de los consumidores y usuarios, realizando las gestiones ante los organismos correspondientes sobre los casos llevado a su conocimiento.

Comisión de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial:

La misma dictamina asuntos concernientes al tránsito, tráfico y seguridad vial; Transporte público y privado en personas, nomenclaturas de las calles, campaña de tránsito y seguridad vial, planificación urbana en los concerniente al tránsito.

Comisión de Medio Ambiente, Higiene y Seguridad:

Corresponde a todo lo que se refiera al medio ambiente, recursos naturales y problemas de contaminación, espacios públicos; Recolección de residuos, higiene urbana, preservación de espacios verdes y arbolado público, higiene y seguridad de comercios e industrias dentro de la ciudad y también la seguridad pública y defensa civil.

Comisión de Salud, Deportes, Infancia, Juventud y Tercera Edad:

Tiene por función dictaminar sobre toda cuestión vinculada con la salud pública, especialmente en cementerios, baños públicos, mercados, comercios e industrias; Temática relacionada con la fabricación, distribución y consumo de alimentos; Problemas ocasionados por el alcohol, el tabaco y estupefacientes; Actividades deportivas en el municipio y el encuentro e interrelaciones con las instituciones del medio; Tener relacionados a la infancia, juventud y tercera edad y su problemática.

Comisión de obras Públicas y Urbanismo:

Dictamina sobre la concesión, autorización y reglamentación de obras arquitectónicas, sanitarias, camineras e hidráulicas de la capital a la promoción y presentación de servicios elementales en los barrios, villas y asentamientos dentro del Municipio de espacios públicos.

Comisión de Servicios Públicos, Actividades Comerciales y Privatización:

Trata sobre todo asunto vinculado con la organización, administrativa y presentación de los servicios públicos, dictamina toda cuestión vinculada con el código de publicidad urbana.

Comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial:

Trata sobre los pedidos de juicio político que ingresan al cuerpo; También los llamados de atención realizado a alguno de los miembros del cuerpo por mala conducta y sugerir las medidas a adoptar, determinan los pasos a seguir respecto a las denuncias realizadas al cuerpo sobre la actuación de los funcionarios municipales y de sus propios miembros.

Comisión de Labor Parlamentaria:

Aconseja al presidente sobre los asuntos Institucionales; Informa sobre el estado de los expedientes ingresados al cuerpo para su tratamiento y defina los puntos a tratar en el orden del día.

Comisión de Legislación General:

Dictamina sobre la modificación y aplicación de la Legislación Municipal, modificaciones del reglamento, conflicto entre poderes y vetos del departamento Ejecutivo Municipal; Tratamientos de las ordenanzas de necesidad y urgencia y proyectos de urgente tratamiento, solicitudes de adhesión a las leyes Nacionales y Provinciales, cualquier otro tema que por sus características no fuese propio de otra comisión.

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas:

Debate sobre el proyecto de presupuestos enviado por el DEM -Departamento Ejecutivo Municipal- y las cuentas Generales del Ejercicio enviadas por el Tribunal de cuentas y toda otra cuestión relacionada con materia presupuestaria; Cualquier iniciativa que se encuentra vinculada con la materia tributaria y de la hacienda pública. Toda cuestión relacionada con el desarrollo económico de la ciudad; Adquisición y disposición de bienes que integran al patrimonio del municipio; Cuestiones referidas a: extensiones, condonaciones, subsidios, subvenciones, empréstitos y remuneraciones.



Comisión de Cultura, Turismo, Recreación, Educación, Prensa y Relaciones Interjurisdiccionales:

Actividades culturales, artísticas y educativas en la ciudad de Salta y la relación con las instituciones del medio que tienen esos objetos. Publicación de revistas, libros y demás impresiones; Fomento y problemática de bibliotecas públicas; Publicidad oficial; Convenios de colaboración con países extranjeros; Actividades recreativas y turísticas a el municipio y el encuentro e interrelación con las instituciones del medio dedicadas a la misma.

Comisión de derechos Humanos, Mujeres, Género y Diversidad:

Dictaminar en todo asunto relativo a los derechos humanos, mujeres, género y diversidad. Aplicación de preceptos contenidos en los tratados internacionales de derechos humanos y otras normas con jerarquía constitucional velar por la implementación de políticas públicas y

de formación en materia de derechos humanos, mujeres, género y diversidad.

Comisión de Discapacidad:

Todo asunto o proyecto ingresado para su tratamiento, desde un enfoque inclusivo e integral para personas con discapacidad; Promover, fomentar y proteger los derechos de las personas con discapacidad. Velar por el cumplimiento de normas relacionadas a personas con discapacidad. La discapacidad, inclusión, integración a la comunidad y barreras arquitectónicas.





¿Quiénes las asisten?

Cada comisión será asistida por un Relator, el cual tiene las siguientes funciones:

- Realizar las gestiones que le encomiende el presidente de la comisión o cualquiera de sus miembros.
- Invita a reunión por pedido del presidente de la comisión o de quien lo reemplace.
- Reúne los antecedentes de cada proyecto o asunto, agregando las disposiciones vigentes y todo otro dato que se refiera al tema a tratar.
- Confecciona el libro de actas de las reuniones y el registro de asistencia.
- Está presente en las sesiones del Concejo.

Proyectos

¿Qué tipos de proyectos se presentan en el Concejo?

Todo asunto promovido por un Concejal deberá ser presentado al Concejo en forma de proyecto de Ordenanza, Resolución, Declaración o Solicitud de Informe.

* **Ordenanza:** Es toda propuesta imperativa tendiente a repercutir en la vida de los vecinos o de los demás Órganos municipales. La Ordenanza es la norma que tiene jerarquía de Ley. El Concejo la sanciona y el Departamento Ejecutivo la promulga. El Departamento Ejecutivo tiene diez días hábiles para promulgarla, caso contrario se promulga de hecho. También el señor Intendente tiene facultad para vetar una Ordenanza, la misma puede ser vetada total o parcialmente, si esto ocurre la Ordenanza se devuelve al Concejo para su estudio y si el Concejo insiste con ella, con los dos tercios del total de sus miembros, la

Ordenanza tiene sanción definitiva.

* **Resolución:** Es una propuesta que tiene por objeto recomendar o exponer una postura, rechazar proyectos y solicitudes particulares, y prestar acuerdos; adoptar medidas relativas a la composición y organización interna del Concejo y toda disposición que no requiera de la promulgación del DEM.

* **Declaración:** Es la propuesta que tiene por finalidad expresar opinión o anhelo del Concejo sobre cualquier asunto que por sus características resulte de interés para la comunidad.

* **Solicitud de Informe:** Tiene por finalidad solicitar al DEM la información necesaria para la actividad del Concejo.

¿Qué recorrido realiza un proyecto?

Todos los proyectos ingresan a través de la oficina de **Atención al Vecino y Mesa de Entrada**. Se presentan en dos copias. Luego se procede a la registración y formación del expediente.

Los expedientes son enviados a la **Prosecretaría de Información Legislativa**, donde se confecciona un listado en el que se incluyen todos los proyectos, mensajes remitidos por el Ejecutivo Municipal y peticiones de particulares, este listado se llama **Boletín de Asuntos Entrados**.

Antes de la sesión la **Nómina** de expedientes para conocimiento del Cuerpo, en la que se incluyen comunicaciones del DEM, contestaciones a los pedidos de informes, prórroga a las Solicitudes de Informes y Resoluciones, proyectos de concejales no incluidos en el Boletín.

El Boletín y La Nómina deben ser aprobados por el Cuerpo de concejales en la Sesión, de esta manera toman **Estado Parlamento**. Para luego ser enviados a las comisiones que correspondan para su tratamiento.

En cada reunión los relatores de cada comisión, labran un acta, y elaboran un **Dictamen** de los expedientes dictaminados. Estos expedientes con dictamen forman parte del borrador del **Orden del Día**,

que incluye los temas a tratar en la sesión.

Ese borrador (Proyecto de Trabajo) es analizado para aprobación en la **Comisión de Labor Parlamentaria**. En dicha comisión también se define la inclusión de proyectos de Declaración y Resolución que aun no tuvieron dictámenes de comisión, denominados **Proyectos Sobre Tablas**.

Los puntos aprobados en la sesión son girados al **Departamento de comisiones** en donde, si las hubiere, se realiza las modificaciones correspondientes y se remiten a **Despacho Legislativo** para confección del instrumento final, que es firmado por el **Presidente del Concejo Deliberante y el secretario Legislativo**.

Por último, se da pase a **Mesa de Entradas** para remitir el expediente al **Organismo Municipal** que corresponda o realizar las notificaciones pertinentes.





Las Sesiones

El Concejo Deliberante abrirá sus sesiones Ordinarias el 1º de Marzo de cada año y las cerrará el 30 de noviembre, prorrogándose si hasta la fecha no se aprueba la Ordenanza del Presupuesto y considerado las Cuentas Generales del Ejercicio.

En la Primera Sesión Ordinaria, el Concejo fijará el día y la hora en que tendrán lugar las sesiones del año.

¿Qué tipo de sesiones hay?

***Sesiones Iniciales:** Son dos; la convocada el 3 de diciembre con el objetivo de constituir el Órgano deliberativo. Y la convocada entre el 20 y 28 de febrero del año subsiguiente, a fin de ratificar o modificar las mismas.

***Sesiones Ordinarias:** Son las que se realizan una vez a la semana, donde tratan los temas de asuntos entrados, proyectos con dictamen, y proyectos sobre tablas sin dictamen de la comisión.

También en estas Sesiones se pueden llevar a cabo la entrega de distinciones, y hacer manifestaciones por parte de los Concejales.

***Sesiones Extraordinarias:** el Concejo podrá ser convocado por el Intendente a Sesiones Extraordinarias, siempre que un asunto de interés público y urgente lo exija o cuando por la misma razón lo solicite un mínimo de un tercio del número de sus miembros.

***Sesiones Especiales:** Son todas aquellas que dentro del período de Sesiones Ordinarias se celebren fuera de los días fijados. En estas Sesiones sólo podrán ser tratados temas que fueron objeto de la convocatoria.

Todas las sesiones quedan registradas en versiones taquigráficas las cuales son pruebas escritas de lo dicho en el recinto.

¿Cuándo puede hacerse presente el Sr. Intendente en el Concejo Deliberante?

El Sr. Intendente Municipal puede hacerse presente cuando lo crea conveniente y participar de las Sesiones del Concejo. Tiene voz, pero no voto. También cuando el Cuerpo lo cite en virtud de lo que estipula la Carta Orgánica de la Municipalidad.

Fuera de las sesiones, ¿Cuándo se reúnen?



Los concejales también pueden reunirse en las comisiones y plenarios.

***Plenarios.** Se llama "Plenario de concejales" a la reunión de los integrantes del Cuerpo Legislativo con vecinos e invitados especiales para debatir sobre temáticas específicas.

***Comisiones.** Hay dieciséis comisiones permanentes y se podrán constituir, si es necesario, comisiones especiales que se abocarán a tratar el

tema por el que fue creada la comisión y será disuelta una vez terminado su tratamiento, salvo que por resolución del Cuerpo se disponga lo contrario.

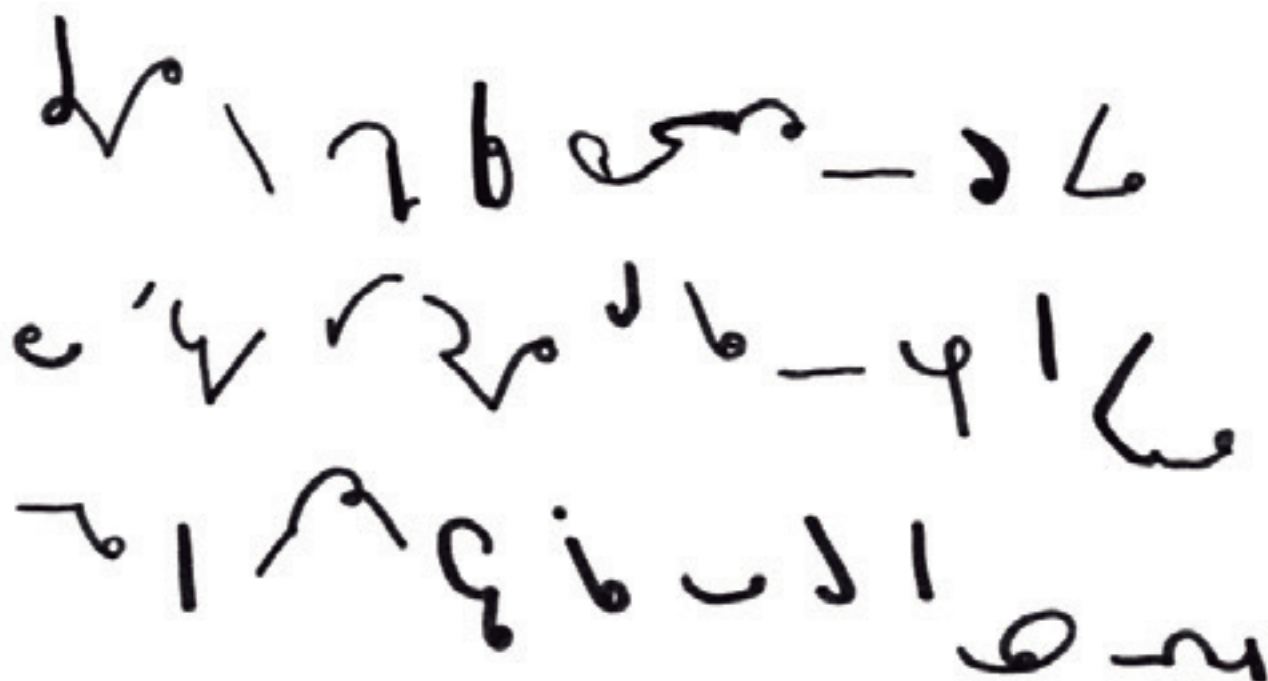


Versiones taquigráficas

La taquigrafía es todo aquel sistema de escritura rápido y conciso que permite transcribir un discurso a la misma velocidad a la que se habla. Para ello se suelen emplear trazos breves, abreviaturas y caracteres especiales para representar letras, palabras e incluso frases.

El Cuerpo de taquígrafas traduce los discursos de cada sesión, asiste a las comisiones y plenarios que requieran de sus servicios, y colabora con la distribución de las versiones taquigráficas. Una vez aprobada en sesiones ordinarias las mismas se encuentran en forma digital

en la página del Concejo Deliberante, ya que es un documento público. Éstas no pueden ser modificadas, en caso de controversia al respecto serán resueltas por el Cuerpo de Concejales con mayoría absoluta, previo dictamen de la Comisión de Labor Parlamentaria.



Decirles, por medio de estos estenogramas, que ustedes chicos son el futuro y la esperanza de un país que necesita de jóvenes capaces de realizar verdaderos cambios en bien de nuestra comunidad.



Aprendamos algunas palabras que se usan en el Concejo Deliberante

Boletín de Asuntos Entrados: Es el instrumento que contiene un resumen de los expedientes recibidos en el Concejo Deliberante y que requieren de un tratamiento legislativo. Es puesto a consideración de los concejales en sesión.

Comisiones: Reuniones de trabajo donde se estudian y analizan los expedientes ingresados. Están integradas por concejales.

Concejales: Ciudadanos electos de conformidad a lo establecido en el artículo 172 de la Constitución de la Provincia de Salta.

Cuerpo Legislativo: Se denomina así a todos los concejales que se encuentran en ejercicio de sus funciones deliberativas.

Derogación: Significa anular una Ley o Norma.

Dictamen: Es un documento elaborado por los miembros de una comisión luego de haber sido considerado un expediente, y refleja la decisión de la mayoría de los concejales que integran la comisión.

Moción: Es una propuesta o petición que se hace en una reunión de personas para que se tome una decisión sobre ella.

Norma: Es una regla que debe ser respetada, permite ajustar ciertas conductas o actividades. Impone deberes y confiere derechos.

Oficialismo y Oposición: Oficialismo es el partido de la misma línea que conduce el Gobierno Municipal (Intendente), y la oposición son el resto de los partidos políticos que conforman el Concejo Deliberante.

Orden del Día: Dictámenes que se tratan en sesión.

Planilla de comunicaciones: Resumen en el que se consignan las solicitudes de informes tratados, los pedidos de inclusión de expedientes no ingresados en el Boletín ni en la Nómina, comisiones a las que son remitidas, solicitudes de preferencias, tratamiento sobre tablas de proyectos y pedidos de reiteraciones de solicitudes de informes.

Preferencias: Son los pedidos formulados por los concejales para dar tratamiento a un expediente en sesiones venideras con o sin dictamen de comisión.

Promulgación: Publicar formalmente una Ley o Norma.

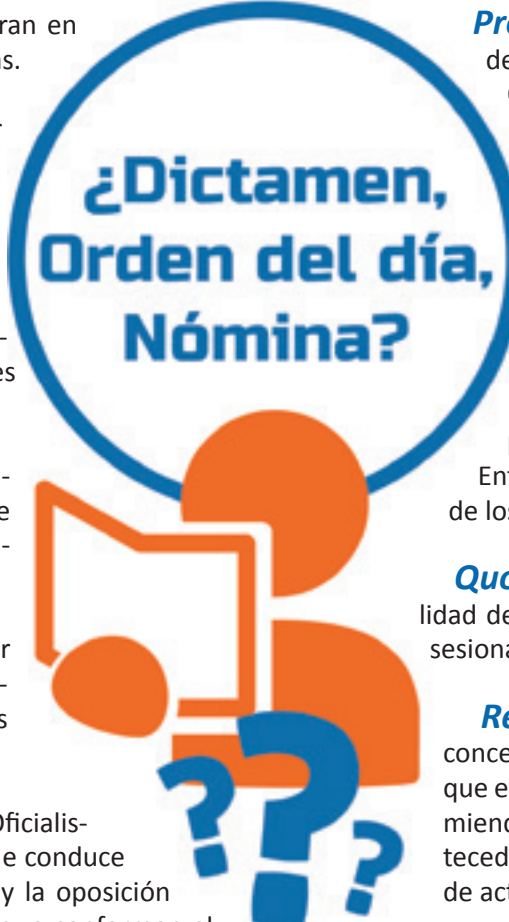
Proyecto: Es una propuesta (Solicitud de Informe, Declaración, Resolución, Ordenanza) presentada ante el Concejo Deliberante y que aún no ha sido aprobada por el mismo.

Nómina de expedientes para conocimiento del cuerpo: Instrumento que contiene un extracto de los expedientes recibidos por el Concejo Deliberante después de la hora estipulada para el cierre del Boletín de Asuntos Entrados, el que se pone a consideración de los concejales en sesión.

Quorum: La mitad más uno de la totalidad de concejales forma *quorum* legal para sesionar y tomar decisiones válidas.

Relator: Es la persona que asiste a los concejales en una comisión. Gestiona lo que el presidente de cada comisión le encomienda, cita a las reuniones, reúne los antecedentes de cada proyecto y lleva el libro de actas.

Veto: Se conoce como veto a la facultad que dispone una autoridad para prohibir algo. El concepto también se entiende como el acto y el resultado de vetar (inhibir, impedir, rechazar).



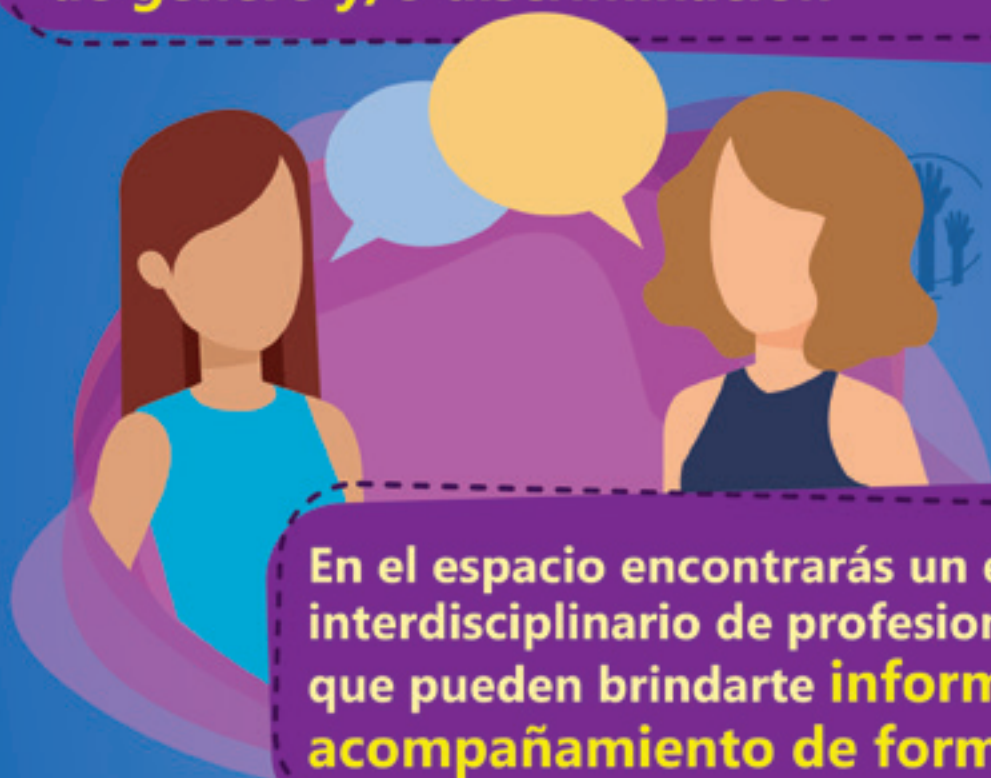
¿Dictamen,
Orden del día,
Nómina?







El Concejo Deliberante cuenta con una
Oficina de Asesoramiento y Contención
ante casos de violencia por razones
de género y/o discriminación



En el espacio encontrarás un equipo
interdisciplinario de profesionales
que pueden brindarte **información y**
acompañamiento de forma gratuita

Te esperamos en
Avda. República del Líbano 990
de **lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs**



Concejo Deliberante
Ciudad de Salta

Un Concejo
más cerca tuyo



cdsalta.gob.ar

Avenida República del Líbano 990 - Tel: 0387-4233680 - 4235007